



En el Quarto, Diez Ma-
ravedis, Año de Mil Setecientos y uno.

Sea Mandado. y Mando del Sr. Rey por hallarse los dos
Primeros sucesos de la villa. y para saberse quien de vendrá
a ella. y el otro emfame en una cama. y respecto de lo
que se sumo. detener por la mucha falta que hay en
esta villa de porquero en las depon. de los de su cargo
y de lo estar de la villa. Mando se requiera al Sr.
D. Juan. Ant. de los Ceros Alcalde de her. de la villa
de esta villa. en vista de no haber de la persona
de los arriba de lo del of. en que cada uno es de
nombrado. siempre y para Oido y para ello sea
de necesario le com. de sum. la com. que de
des. de requiera y de este punto es de tener
Mando y f. =

M
A
D. D. Juan de
Alc. =

Ante mí.
Juan Bravo de Cuenca

En Sumilla. M. de la Ma. de Mayano y de la villa.
hizo no tener. Mando anteriormente al Sr. D. Juan Antonio
de los Ceros Alcalde de her. de la villa. en vista de no haber
de persona de f. =

M
Aceptar

En la villa de Sumilla a trece de Julio de mil Setecientos y uno
ante el Sr. D. Juan. Ant. de los Ceros Alcalde de her. de la villa.
Don José Joseph de la Cruz y de la Cruz el of. de la villa. en que en la villa
de la villa de her. de la villa. en manos de los Sr. Alcalde. y de la villa.
La firmaron de guado y f. =
D. Juan Ant. de los Ceros
Juan Bravo de Cuenca